

PLANES DE IGUALDAD

CÓMO REGISTRARLOS

PLAZO 01

15 días desde la firma del Plan

QUIÉN Y DÓNDE 02

- La persona designada por la Comisión Negociadora y debidamente acreditada.
- Ante el registro de la autoridad laboral competente (REGCON), por medios electrónicos.

DOCUMENTACIÓN 03

- ACTA DE CONSTITUCIÓN
- ACTA DE FIRMA
- DELEGACIÓN DE LA CN EN LA PERSONA FIRMANTE DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
- TEXTO DEL ACUERDO
- TEXTO DEL ACUERDO SIN FIRMA

ADEMÁS 04

Cumplimentar hoja de datos estadísticos (modelo oficial del anexo 2.V del Real Decreto 713/2010)

A TENER EN CUENTA 05

ACUERDOS SOBRE PLANES DE IGUALDAD (art 2.1.f) ACORDADOS.

Un plan de igualdad acordado es cuando ha sido suscrito por ambas partes de la Comisión negociadora, la representación de las personas trabajadoras y la parte empresarial.

ACUERDOS SOBRE PLANES DE IGUALDAD (art 2.1.f) NO ACORDADOS

Un plan de igualdad no acordado es cuando no ha sido suscrito por la totalidad, o la mayoría, de la representación de las personas trabajadoras.